



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Requerimiento de Ingreso al SEIA

#### MANTENCIÓN DE CAUCES – MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

DFZ-2020-74-XIII-SRCA

JUNIO 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Patricio Walker Huyghe</b>	X _____ Patricio Walker H. Encargado Sección de Recursos Hídricos y Biod...
Elaborado	<b>Sergio Vilches Enríquez</b>	X _____ Sergio Vilches E. Profesional Sección de Recursos Hídricos y Biod...

## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales.....	3
2.2	Ubicación y Layout .....	4
3	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
3.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización .....	6
3.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental.....	6
3.3	Revisión Documental .....	7
3.3.1	Documentos Revisados .....	7
4	HECHOS CONSTATADOS .....	8
4.1	Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA .....	8
5	CONCLUSIONES .....	18
6	ANEXOS.....	19

## **1 RESUMEN**

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Mantención de Cauces – Municipalidad de Lo Barnechea”, del titular Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, ubicada en la comuna homónima de la Región Metropolitana.

El motivo de esta fiscalización ambiental correspondió a una actividad no programada originada por una denuncia ciudadana recibida con fecha 28 de noviembre de 2019 (expediente ID 419-XIII-2019), vinculada con la eventual elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del proyecto municipal denominado “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”, ID 2735-154-LR18 del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (ver ANEXO 1).

El proyecto indicado consiste en ejecutar la limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea, a fin de asegurar el libre y normal escurrimiento de las aguas, entendiendo por esto la limpieza de sedimentos orgánicos y pétreos, destronque de árboles y arbustos, control de vegetación, así como el desembarque en general de restos de cualquier tipo de material acumulado. Las actividades de limpieza abordan 30 cauces, entre los que se encuentran quebradas, esteros y ríos existentes dentro del territorio comunal, por un total de aproximadamente 48.647 metros lineales.

La materia relevante objeto de la fiscalización consistió en la verificación de elusión al SEIA del proyecto antes indicado. Como parte de la investigación realizada se ponderaron los antecedentes provistos por el titular en respuesta a un Requerimiento de Información realizado por esta Superintendencia (ver ANEXO 2), así como el pronunciamiento emitido por la Dirección General de Aguas con motivo de los mismos hechos denunciados, a solicitud del Consejo de Defensa del Estado (ver ANEXO 3).

Como parte de la fiscalización realizada, es posible informar que las labores de limpieza efectuadas cuentan con el pronunciamiento sectorial favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas y de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. Así también, y como parte de la documentación remitida, el titular informó que el contrato de limpieza dio inicio el día 25 de junio del año 2019, y que las labores se encuentran paralizadas desde el 10 de diciembre del mismo año, situación que se ha mantenido hasta la fecha de cierre del presente informe.

En conformidad con los antecedentes revisados y el análisis de las causales de ingreso al SEIA, esta Superintendencia concluye que no resulta procedente requerir el ingreso a evaluación ambiental del proyecto, por no configurarse ninguna de las tipologías del artículo 10 de la Ley N° 19.300.

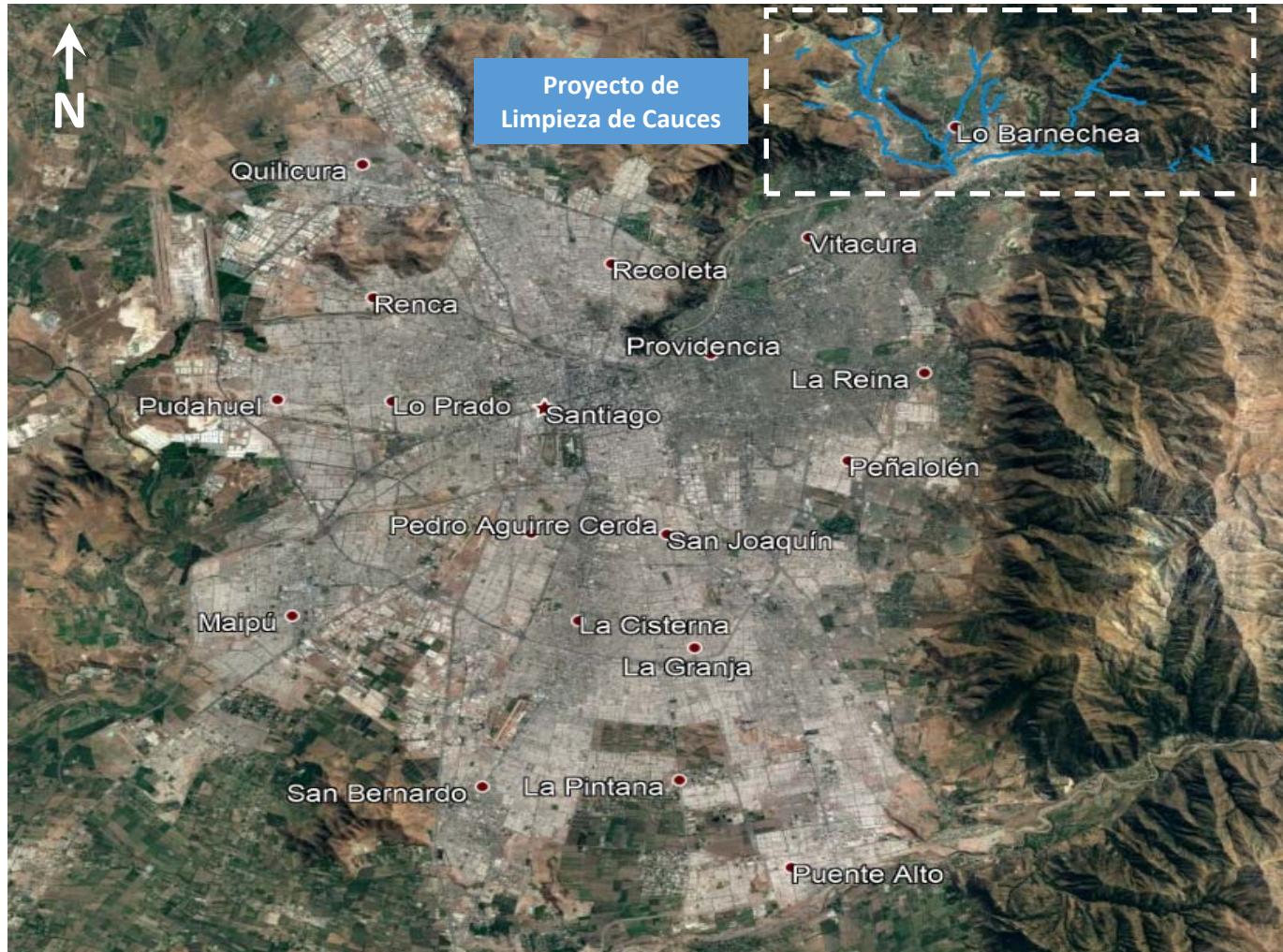
## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Mantención de Cauces – Municipalidad de Lo Barnechea	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b>  De acuerdo a lo informado por el titular en su Oficio ORD. DEP N° 0032, de fecha 11 de marzo de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 2.), los trabajos de limpieza se encuentran paralizados desde el 10 de diciembre de 2019.  Mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 3.), el titular informó el estado actualizado de las actividades, señalando que desde la fecha de paralización no se han reanudado los trabajos.
<b>Región:</b> Región Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Las actividades de limpieza abordan 30 cauces, entre los que se encuentran quebradas, esteros y ríos existentes dentro del territorio comunal, por un total de aproximadamente 48.647 metros lineales.
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Lo Barnechea	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea	<b>RUT o RUN:</b> 69.255.200-8
<b>Domicilio titular(es):</b>  Avenida El Rodeo N° 12.777, Piso 5, Comuna de Lo Barnechea, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:contacto@lobarnechea.cl">contacto@lobarnechea.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (56-2) 27573100
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  Cristóbal Lira Ibáñez	<b>RUT o RUN:</b> 6.379.957-2
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b>  Avenida El Rodeo N° 12.777, Piso 5, Comuna de Lo Barnechea, Santiago	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:contacto@lobarnechea.cl">contacto@lobarnechea.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> (56-2) 27573488

## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth Pro 2018 y antecedentes de la licitación pública ID 2735-154-LR18, disponibles en ANEXO 1).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso: 19

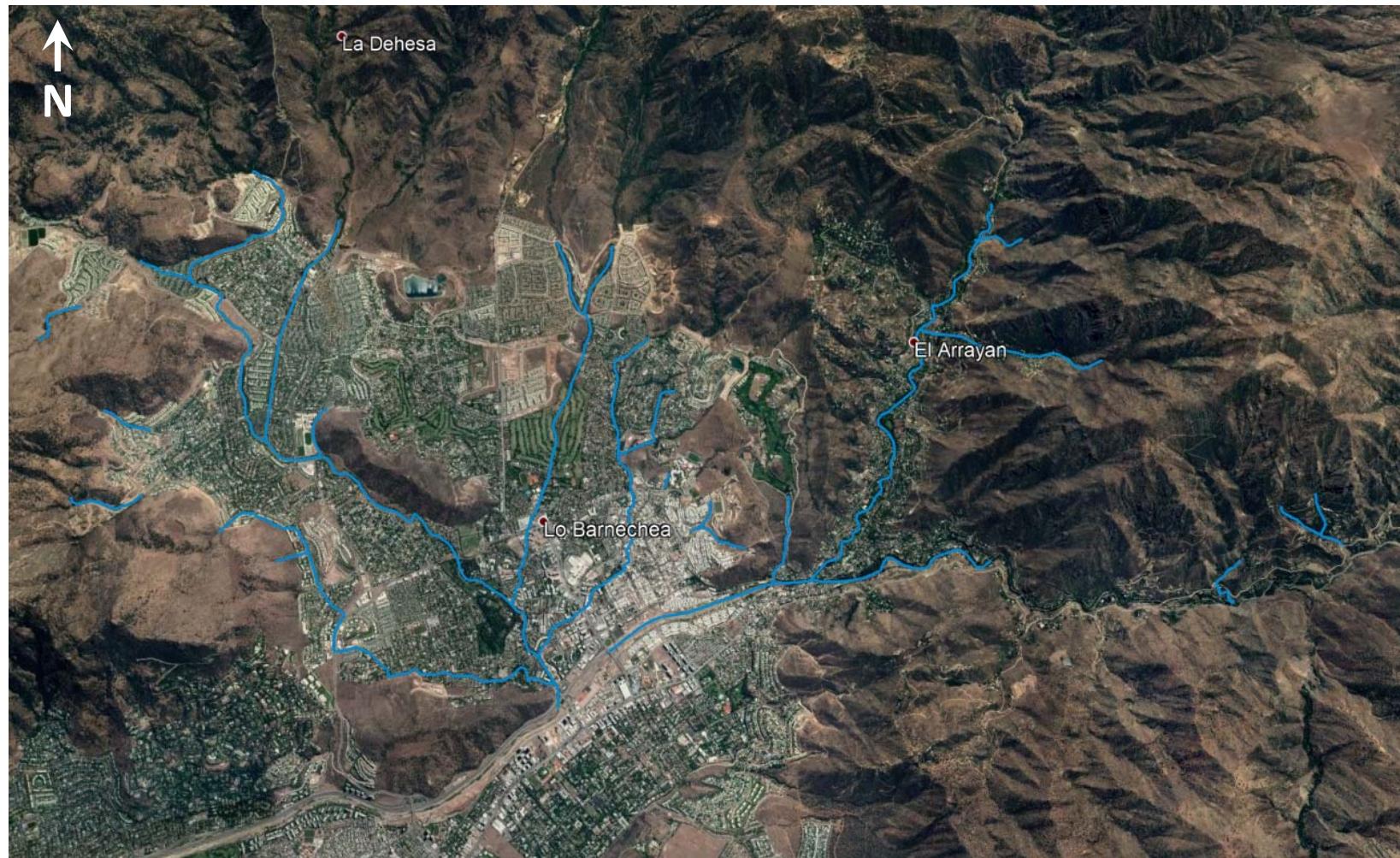
Norte: 6.306.864 metros

Este: 358.598 metros

Ruta de acceso: A la comuna de Lo Barnechea se accede desde la Autopista Costanera Norte hacia el oriente, tomando la salida por San Francisco de Asis.

**Figura 2. Layout del proyecto “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”**

(Fuente: Google Earth Pro 2018 y antecedentes de la licitación pública ID 2735-154-LR18. En azul se destacan los cauces involucrados en el proyecto).



### **3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

#### **3.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización**

Motivo		Descripción	
	Programada		
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
<p>Motivo: La actividad se originó para atender los antecedentes expuestos en la denuncia ingresada con fecha día 28 de noviembre de 2019 (expediente ID 419-XIII-2019). En síntesis, en dicha denuncia se señala que:</p> <p>“Averigüé por internet que la Municipalidad de Lo Barnechea se encuentra ejecutando el proyecto “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea” ID N° 2735-154-LR18 decreto DAL N° 069/2019 L. Barnechea.</p> <p>Por su intermedio solicito informarme si:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A) El proyecto se ha sometido a evaluación del Servicio de Evaluación Ambiental.</li><li>B) El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental.</li><li>C) El proyecto cuenta con todos los permisos ambientales sectoriales aplicables y expresamente se pronuncie respecto del cumplimiento de los requisitos y contenidos de dichos permisos, si corresponde.</li><li>D) El proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias, establecidas en el Art. 11 de la Ley 19.300 sobre bases generales del medio ambiente”.</li></ul>			

#### **3.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Verificación de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)</li></ul> |
|--|

### 3.3 Revisión Documental

#### 3.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Observaciones
1	Antecedentes de la licitación pública del proyecto “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”.	ID 2735-154-LR18 del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .	Documentación disponible en ANEXO 1
2	Oficio ORD. DEP N° 0032 de la Municipalidad de Lo Barnechea, de fecha 11 de marzo de 2020, que responde el Requerimiento de Información de esta Superintendencia.	Documentación recibida en respuesta a la Res. Ex. SMA N° 234, de fecha 06 de febrero de 2020.	Documentación disponible en ANEXO 2
3	Oficio ORD. DGA RM N° 281, de fecha 09 de marzo de 2020, que se pronuncia sobre la ejecución del proyecto de limpieza de cauces naturales y riberas en la comuna de Lo Barnechea.	Pronunciamiento emitido en respuesta al Oficio ORD. N° 004443 del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 09 de diciembre de 2019, con motivo de los mismos hechos denunciados a esta Superintendencia.	Documentación disponible en ANEXO 3

## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 Análisis de Tipología de Ingreso al SEIA

Número de hecho constatado: 1	Examen de Información
<b>Documentación Revisada:</b> ID 1, 2, 3 y 4	
<b>Antecedentes solicitados y entregados:</b>	
Por medio de la Res. Ex. SMA N° 234, de fecha 06 de febrero de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 1.), se requirió la siguiente información a la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea:	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Entregar una descripción detallada de las actividades ejecutadas y/o que se ejecutarán con motivo del proyecto de limpieza de cauces.</li><li>2. Informar el inicio de la ejecución de las labores y su fecha de término, o cuándo se proyecta esta última si el proyecto aún no ha concluido.</li><li>3. Indicar si esta es una actividad que la Municipalidad realiza rutinariamente (en cuyo caso deberá indicar la frecuencia), o bien si se trata de un proyecto puntual.</li><li>4. Indicar la cantidad total, en metros cúbicos, del material movilizado con motivo de los trabajos de limpieza y movimientos de tierra, adjuntando medio de verificación (por ejemplo, registro de las cantidades de material extraído según los ítems señalados en el documento Anexo N° 5 que fue acompañado en las bases de la licitación).</li><li>5. Informar si se solicitó algún tipo de autorización a la Dirección General de Aguas y/o a la Dirección de Obras Hidráulicas. En caso afirmativo, adjuntar los respectivos permisos otorgados por los organismos indicados.</li></ol>	
Mediante Oficio ORD. DEP N° 0032, de fecha 11 de marzo de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 2.), la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea respondió al Requerimiento de información de esta Superintendencia.	
En complemento a lo anterior, también fue cotejado el Oficio ORD. DGA RM N° 281, de fecha 09 de marzo de 2020 (ver ANEXO 3, antecedente 2.), que se pronuncia sobre la ejecución del proyecto de limpieza de cauces naturales y riberas en la comuna de Lo Barnechea, en respuesta a lo requerido por el Consejo de Defensa del Estado a raíz de los mismos hechos denunciados a esta Superintendencia (ver ANEXO 3, antecedente 1.).	
<b>Resultado(s) Examen de Información:</b>	
A continuación se presenta una síntesis y análisis de la documentación revisada, según aspectos de relevancia:	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. <u>Descripción del proyecto “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”:</u><ul style="list-style-type: none"><li>- El objetivo del proyecto es asegurar el libre y normal escurrimiento de las aguas, entendiendo por esto la limpieza de sedimentos orgánicos y pétreos, destronque de árboles y arbustos, control de vegetación, así como el desembanque en general de restos de cualquier tipo de material acumulado en la sección contemplada dentro del contrato.</li><li>- A la fecha, de los 30 cauces licitados se han limpiado algunos tramos de 7 de ellos, a saber: Estero Las Hualtatas, Estero El Carrizo, Quebrada Huallalolén, Quebrada Ñillhue, Quebrada Oscura, Quebrada El Peumo y Quebrada Los Loros. En las <b>Fotografías 1, 2, 3 y 4</b> (primera etapa del contrato), y <b>Fotografías 5, 6, 7 y 8</b> (segunda etapa del contrato) se muestra el registro de parte de las labores ejecutadas. Los demás registros pueden ser consultados en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documentos titulados ‘18. INFORME N°1 JULIO 2019, EP1’ y ‘19. INFORME N°2 ENERO 2020, EP2’.</li></ul></li><li>2. <u>Inicio y término de las labores:</u><ul style="list-style-type: none"><li>- El titular informa que las actividades se enmarcan en un contrato bajo la modalidad de licitación pública, el cual tiene una vigencia de 24 meses a partir de la firma del acta de entrega de terreno (ver ANEXO 2, antecedente 2., documento titulado ‘10. Acta Entrega Terreno 25.06.2019), la cual se realizó el día 25 de</li></ul></li></ol>	

junio del año 2019.

- El titular reporta que el 10 de diciembre de 2019 se solicitó al contratista paralizar los trabajos, lo que informa se ha mantenido hasta la fecha.
- En base a las fechas antes indicadas, la actividad de limpieza tuvo una duración de aproximadamente 5,5 meses.
- Mediante correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 3.), el titular informó el estado actualizado de las actividades, señalando que desde la fecha de paralización no se han reanudado los trabajos.

**3. Frecuencia de la actividad de limpieza:**

- El titular señala que los cauces a limpiar fueron detallados en la licitación (ver ubicación en **Figura 2**), y que se trataría de un proyecto puntual y no de una actividad rutinaria.

**4. Cantidad de material movilizado:**

- El titular informa que las labores corresponden a un contrato de limpieza, siendo eventual la implementación de ítems asociados a movimientos de tierra, los cuales a la fecha no han sido ejecutados.

**5. Permisos y autorizaciones sectoriales:**

**5.1. Pronunciamientos de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH):**

- Mediante Oficio ORD. DEP N° 0074, de fecha 18 de junio de 2019 (ver ANEXO 2, antecedente 2., documento titulado '9. Oficio 74 DOH INFORMA INICIO LIMPIEZA DE CAUCES 2019 18.06.2019'), el titular informó al Departamento de Obras Fluviales de la DOH respecto a la ejecución de la primera etapa de las labores de limpieza y solicitó la designación de un profesional de dicho organismo para que en conjunto con el Inspector técnico del contrato, pueda realizar un recorrido por los cauces y esteros en los cuales se han ejecutado las acciones de limpieza, y dar la aprobación correspondiente.
- Mediante Oficio ORD. DOF DOH N° 4069, de fecha 19 de agosto de 2019 (ver ANEXO 2, antecedente 2., documento titulado '12. ORD DOH 4069, recepciona trabajos de EP1'), dicho Servicio informó la designación del profesional para la visita técnica de recepción de las labores de limpieza, junto con indicar que los cauces y quebradas considerados para la primera etapa de limpieza del contrato fueron el Estero Las Hualtatas, el Estero El Carrizo y la Quebrada Huallalolén, los que fueron visitados por el profesional DOH designado y el Inspector Técnico del contrato con fecha 08 de agosto de 2019. El mismo Oficio señala que en dicha fecha "*se constató la realización de los trabajos de acuerdo a los requerimientos técnicos, por lo que han sido recibidos en conformidad*" (énfasis agregado).
- Mediante Oficio DEP N° 0004, de fecha 21 de enero de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 2., documento titulado '14. OF\_ESP\_003518\_0004\_21-01-2020\_(ID 7708) Solicitud segunda inspecc'), el titular informó al Departamento de Obras Fluviales de la DOH respecto a la ejecución de la segunda etapa de las labores de limpieza y solicitó la designación de un profesional de dicho organismo para que en conjunto con el Inspector técnico del contrato, pueda realizar un recorrido por los cauces y esteros en los cuales se han ejecutado las acciones de limpieza, y dar la aprobación correspondiente.
- Mediante Oficio ORD. DOF DOH N° 1119, de fecha 09 de marzo de 2020 (ver ANEXO 2, antecedente 2., documentos titulados 20. ORD DOF DOH N°119 09.03.2020 recibe limpieza 09.03 (1)' y '20. ORD DOF DOH N°119 09.03.2020 recibe limpieza 09.03 (2)'), dicho Servicio informó la designación del profesional para la visita técnica de recepción de las labores de limpieza, junto con indicar que los cauces y quebradas supervisados para la segunda etapa de limpieza del contrato fueron el Estero Las Hualtatas (continuación), Quebrada Oscura, Quebrada El Peumo y Quebrada Los Loros, los que fueron visitados por el profesional DOH designado y el Inspector Técnico del contrato con fecha 04 de marzo de 2020. El mismo Oficio señala que en dicha fecha "*se constató la realización de los trabajos de acuerdo a los requerimientos técnicos, consistentes principalmente en limpieza de matorrales, por lo que han sido recibidos en conformidad*" (énfasis agregado).
- En lo específico para la Quebrada La Zorra, que también forma parte de los 30 cauces incluidos en el contrato de limpieza y que fue visitada con ocasión de la recepción de la segunda etapa de las labores, el citado Oficio de la DOH indicó: "(...) el lecho del cauce de esta quebrada se encuentra intervenido por viviendas sociales, evidenciando que ante una pequeña crecida se active el caudal poniendo en gran riesgo la vida de las personas que habitan en el lecho de la quebrada, se recomienda a ese Municipio, como Administrador del Bien Nacional de Uso Público, como son los cauces naturales adoptar las medidas

*correctivas antes del próximo periodo invernal”.*

## **5.2. Pronunciamiento de la Dirección General de Aguas (DGA):**

- Mediante Oficio ORD. CDE N° 004443 de fecha 09 de diciembre de 2019 (ver ANEXO 3, antecedente 1.), y en el marco de los mismos hechos denunciados a esta Superintendencia, el Consejo de Defensa del Estado solicitó a la DGA informar: (1) si con motivo de la intervención denunciada se produce un menoscabo de los cursos naturales de agua en el Sector de La Dehesa, Comuna de Lo Barnechea, (2) en qué medida y magnitud se manifiesta el menoscabo y, asimismo, el modo en que afecta a la flora y fauna de dicho hábitat en relación con la degradación del ecosistema y sus componentes, y (3) medidas de reparación o restauración que considere aplicables al efecto.
- Mediante Oficio ORD. DGA N° 281, de fecha 09 de marzo de 2020 (ver ANEXO 3, antecedente 2.), dicho Servicio informó que: “*la licitación pública “Limpieza de cauces naturales y riberas de la columna de Lo Barnechea”, ID 2735-154-LR18, se enmarca dentro de las atribuciones otorgadas a los distintos órganos del Estado*” (énfasis agregado).
- A mayor detalle sobre las competencias de las Municipalidades, el pronunciamiento de la DGA también señala que: “*(...) en virtud a las atribuciones otorgadas a los distintos órganos del Estado, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se indica que para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades tendrán la atribución esencial de “administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado”, añadiendo, en su artículo 25, letra a), que a tales corporaciones, a través de la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato, corresponderá velar por “El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna”*” (énfasis agregado).
- En cuanto a las medidas y magnitud del menoscabo que provocaría la actividad de limpieza de cauces y al modo en que ello afectaría la flora y fauna de dicho hábitat, la DGA informó que: “*no es competencia de este Servicio emitir una opinión sobre el particular*”.

## **6. Otras consideraciones:**

- En el Oficio ORD. DEP N° 0032/2020, la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea agrega que se encuentra trabajando en una Guía sustentable para la mantención de cauces en la comuna, esperando lograr con ello un Manual de buenas prácticas para la conservación y limpieza de ecosistemas de riberas.

## **Análisis de Tipología de Proyecto o Modificación:**

### **Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.**

**Artículo 10º.** “*Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), son los siguientes:*

**a)** *Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas, presas, drenaje, desecación, dragado, defensa o alteración, significativos, de cuerpos o cursos naturales de aguas;*

*(...)*

**p)** *Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita;*

*(...)*

**s)** *Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie*” (literal introducido por la Ley N° 21.202, que “Modifica Diversos Cuerpos

Legales con el Objetivo de Proteger los Humedales Urbanos”, promulgada con fecha 16 de enero de 2020).

**DS N° 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**

**Artículo 3º.** “Tipos de proyectos o actividades. Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, son los siguientes:

a) Acueductos, embalses o tranches y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.

(...)

a.4. Defensa o alteración de un cuerpo o curso de aguas continentales, tal que se movilice una cantidad igual o superior a cincuenta mil metros cúbicos de material (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o cien mil metros cúbicos (100.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

Se entenderá por defensa o alteración aquellas obras de regularización o protección de las riberas de estos cuerpos o cursos, o actividades que impliquen un cambio de trazado de su cauce, o la modificación artificial de su sección transversal, todas de modo permanente.

(...)

p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.

**A. Análisis del literal a) del artículo 10º de la Ley 19.300 y del correspondiente literal a.4 del artículo 3º del DS N° 40/2012:**

1. Sobre la base de los antecedentes revisados, los trabajos de limpieza realizados no considerarían un cambio en el trazado de los cauces ni tampoco una modificación permanente de su sección transversal, por lo que las labores no calificarían como una defensa o alteración de cuerpos o cursos de agua continentales.
2. Así también, de acuerdo a lo informado por el titular, el contrato de limpieza consigna sólo ante casos eventuales la implementación de ítems asociados a movimientos de tierra, los cuales a la fecha no han sido ejecutados.
3. Lo anterior se encuentra acreditado en los Informes Técnicos que dan cuenta de las actividades realizadas (documentos titulados ‘18. INFORME N°1 JULIO 2019, EP1’ y ‘19. INFORME N°2 ENERO 2020, EP2’, ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2.), en los cuales se reporta que los trabajos se han limitado al retiro de vegetación, basura y escombros de los cauces y riberas consideradas en el contrato, acompañándose registros fotográficos como medio de verificación.
4. En atención a lo expuesto, es posible concluir que no aplicaría lo dispuesto en el literal a.4 del artículo 3 del DS N° 40/2012.

**B. Análisis del literal p) del artículo 10º de la Ley 19.300 y del correspondiente literal p) del artículo 3º del DS N° 40/2012:**

1. Como se observa en la **Figura 3**, los cauces donde han sido ejecutadas las actividades no se encuentran dentro de un área colocada bajo protección oficial. En efecto, las áreas bajo protección más cercanas al proyecto corresponden a los Santuarios de la Naturaleza ‘Los Nogales’ y ‘Yerba Loca’, y al Monumento Histórico ‘Casona de Las Condes’, ubicados aproximadamente a 1,3 kilómetros, 2,9 kilómetros y 1,2 kilómetros de los cauces más próximos contemplados en el proyecto de limpieza (Estero El Arrayán 1, Quebrada Seca 1 y Río Mapocho 2, respectivamente).
2. Cabe destacar que de la revisión del Informe Técnico que reporta la ejecución de la segunda etapa del contrato (documento titulado ‘19. INFORME N°2 ENERO 2020, EP2’, ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2.), se desprende que el titular aumentó los metros lineales de limpieza en algunos de los cauces respecto de lo considerado originalmente en las bases de la licitación, a saber: 350 metros para el Estero Las Hualtatas 2, 84 metros para la Quebrada El Peumo y 102 metros para la Quebrada Los Loros. En cualquier caso, dichos cauces no corresponden a aquellos más cercanos a las áreas bajo protección oficial (ver **punto 1** anterior y **Figura 3**), y por ende la extensión de metros lineales antes referida no ha implicado la realización de labores al interior de dichas áreas.
3. En razón de lo anterior, no se configuraría lo establecido en el literal p) del artículo 3 del DS N° 40/2012.

**C. Análisis del literal s) del artículo 10º de la Ley N° 19.300:**

- 1.** Los cauces y riberas donde se llevaron a cabo las labores de limpieza no han sido declarados o reconocidos como “Humedales Urbanos” por el Ministerio de Medio Ambiente, de oficio o a petición de la Municipalidad de Lo Barnechea, en el marco de la Ley N° 21.202.
- 2.** Por lo anterior, no concurriría la aplicación de la causal de ingreso del literal s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300.
- 3.** Sin perjuicio de lo señalado, se hace presente que, en caso que alguno de los cauces del contrato de limpieza sea declarado como “Humedal Urbano” y aún no se hubieran terminado de ejecutar las labores del proyecto, será necesario actualizar el análisis de pertinencia de ingreso al SEIA, según corresponda.

Registros	
	
<b>Fotografía 1.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 1 antes de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la primera etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha julio de 2019, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado ' <b>'18. INFORME N° 1 JULIO 2019, EP1'</b> '.	<b>Fotografía 2.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 1 después de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la primera etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha julio de 2019, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado ' <b>'18. INFORME N° 1 JULIO 2019, EP1'</b> '.

Registros	
	
<b>Fotografía 3.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista de la Quebrada Huallalolén antes de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la primera etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha julio de 2019, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '18. INFORME N° 1 JULIO 2019, EP1'.	<b>Fotografía 4.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista de la Quebrada Huallalolén después de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la primera etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha julio de 2019, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '18. INFORME N° 1 JULIO 2019, EP1'.

Registros	
	
<b>Fotografía 5.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 2 antes de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la segunda etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha enero de 2020, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '19. INFORME N° 2 ENERO 2020, EP2'.	<b>Fotografía 6.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 2 después de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la segunda etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha enero de 2020, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '19. INFORME N° 2 ENERO 2020, EP2'.

Registros	
	
<b>Fotografía 7.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 3 antes de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la segunda etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha enero de 2020, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '19. INFORME N° 2 ENERO 2020, EP2'.	<b>Fotografía 8.</b> <b>Descripción de medio de prueba:</b> Vista del Estero Las Hualtatas 3 después de las labores de limpieza. Fotografía extractada del Informe Técnico de la segunda etapa del contrato de mantención de cauces, de fecha enero de 2020, adjunto en el ANEXO 2 del presente Informe, antecedente 2., documento titulado '19. INFORME N° 2 ENERO 2020, EP2'.

## Registros

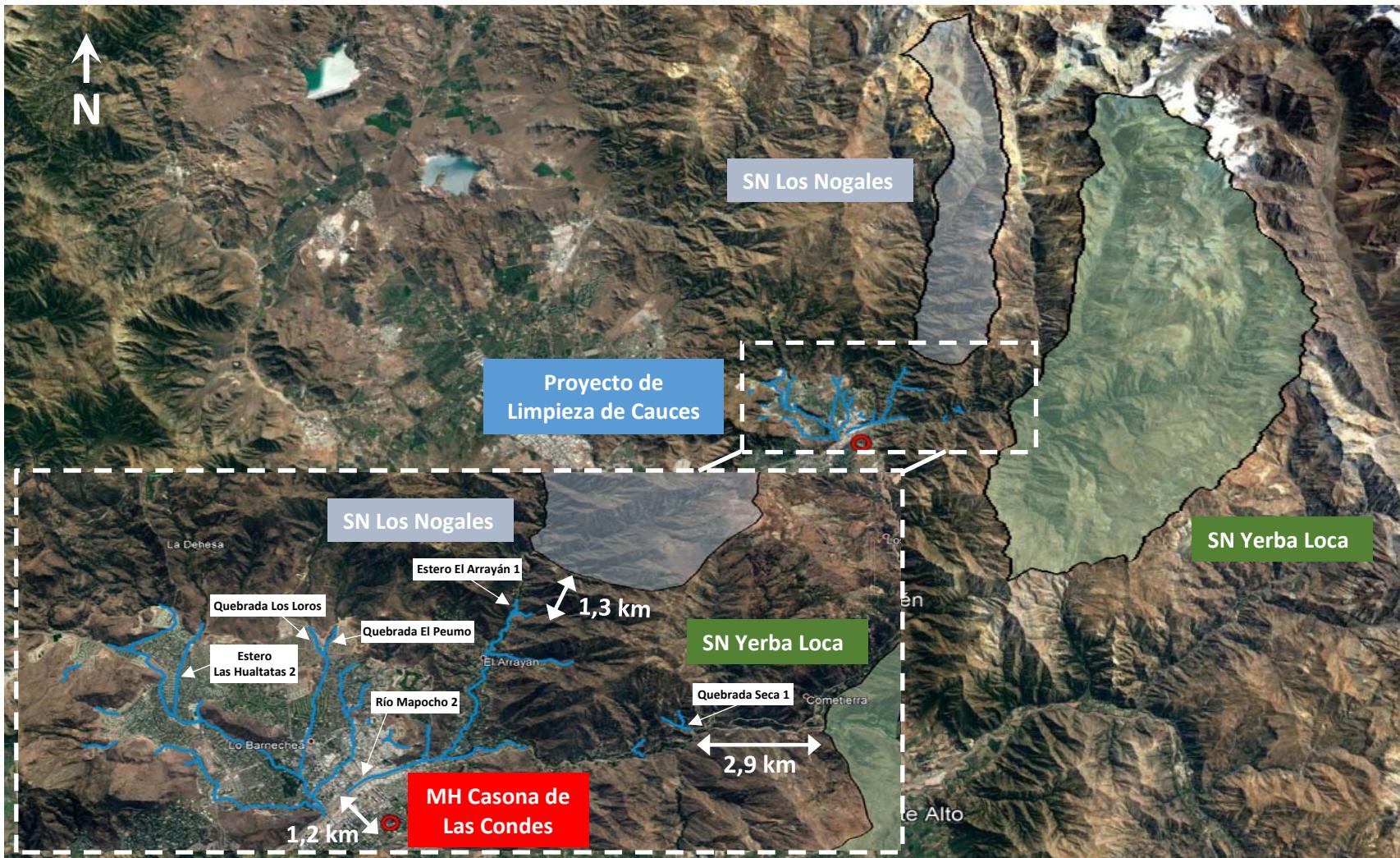


Figura 3.

**Descripción medio de prueba:** Ubicación del proyecto de limpieza de cauces respecto de las áreas colocadas bajo protección oficial Santuario de la Naturaleza (SN) 'Los Nogales', Santuario de la Naturaleza (SN) 'Yerba Loca' y Monumento Histórico (MH) 'Casona de Las Condes'. Se observa que el proyecto se encuentra fuera de dichas áreas, aproximadamente a 1,3 kilómetros, 2,9 kilómetros y 1,2 kilómetros, respectivamente. Elaboración propia en base a los antecedentes de la licitación del proyecto y a las cartografías oficiales del Ministerio de Medio Ambiente y del Consejo de Monumentos Nacionales.

## 5 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada consideró la revisión de los antecedentes provistos por el denunciante (expediente ID 419-XIII-2019) y por la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea (ANEXO 1 y ANEXO 2) sobre el proyecto denominado “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”. En complemento a lo anterior, también fueron cotejados los pronunciamientos sectoriales emitidos por la Dirección de Obras Hidráulicas y la Dirección General de Aguas en virtud de dichas labores de limpieza.

Como parte de la fiscalización realizada, es posible informar que las labores de limpieza efectuadas cuentan con el pronunciamiento sectorial favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas y de la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. Así también, y como parte de la documentación remitida, el titular informó que el contrato de limpieza dio inicio el día 25 de junio del año 2019, y que las labores se encuentran paralizadas desde el 10 de diciembre del mismo año, situación que se ha mantenido hasta la fecha de cierre del presente informe.

En conformidad con los antecedentes revisados y el análisis de las causales de ingreso al SEIA, esta Superintendencia concluye que no resulta procedente requerir el ingreso a evaluación ambiental del proyecto, por no configurarse ninguna de las tipologías del artículo 10 de la Ley N° 19.300.

Sin perjuicio de lo anterior, y como una prevención para cautelar la vida y salud de los habitantes de la comuna de Lo Barnechea, se recomienda a la Municipalidad considerar la recomendación técnica realizada por la Dirección de Obras Hidráulicas en su Oficio ORD. DOF DOH N° 1119, de fecha 09 de marzo de 2020, referida al estado de la Quebrada La Zorra, a saber: “*(...) el lecho del cauce de esta quebrada se encuentra intervenido por viviendas sociales, evidenciando que ante una pequeña crecida se active el caudal poniendo en gran riesgo la vida de las personas que habitan en el lecho de la quebrada, se recomienda a ese Municipio, como Administrador del Bien Nacional de Uso Público, como son los cauces naturales adoptar las medidas correctivas antes del próximo periodo invernal*”.

## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Antecedentes de la licitación pública del proyecto “Limpieza de cauces naturales y riberas de la comuna de Lo Barnechea”, ID 2735-154-LR18 ID 2735-154-LR18.
2	Antecedentes asociados al Requerimiento de Información efectuado por esta Superintendencia: 1. Res. Ex. SMA N° 234, de fecha 06 de febrero de 2020, que formuló el Requerimiento de Información. 2. Oficio ORD. DEP N° 0032 de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, de fecha 11 de marzo de 2020, y sus Anexos, entregados en respuesta al Requerimiento de Información indicado. 3. Correo electrónico de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, de fecha 09 de junio de 2020, que informa el estado actualizado de las labores de limpieza.
3	Antecedentes asociados al pronunciamiento de la Dirección General de Aguas: 1. Oficio ORD. N° 004443 del Consejo de Defensa del Estado, de fecha 09 de diciembre de 2019, que solicita informar a la DGA en el marco de los mismos hechos denunciados a esta Superintendencia. 2. Oficio Oficio ORD. DGA N° 281, de fecha 09 de marzo de 2020, que informa en el marco de lo requerido por el Consejo de Defensa del Estado.